

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G) Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N° 8346 DEL 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

ADA ACUÑA CASTRO
DIPUTADA

Nº 24032

EXPEDIENTE N.º _____

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DEL DIRECTORIO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El: 09/11/2023.

A las: 11:44 Horas:

Recibido por: Juan S. D.

NOVIEMBRE, 2023

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G) Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N° 8346 DEL 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Expediente N.º 1924032

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La presente iniciativa de ley pretende modernizar y dar sostenibilidad financiera al Sistema Nacional de Radio y Televisión mediante el establecimiento de nuevas herramientas tecnológicas y de financiamiento para enfrentar los cambios sociales que ha traído la globalización y las nuevas tecnologías.

En la actualidad, existe una polémica en cuanto a la inclusión que se hizo en el organigrama del MIDEPLAN que colocó al SINART S.A. dentro del Ministerio de Cultura y Juventud. Por la naturaleza propia de las funciones que lleva a cabo esta empresa pública debería corregirse la ubicación e incluirlo dentro del ámbito natural de funcionamiento como una empresa de tecnología y telecomunicaciones en el respectivo ministerio rector, es decir, el MICITT, que es donde se encuentran las bases del gobierno digital y las telecomunicaciones, en general.

El problema jurídico-financiero que se pretende corregir radica en que el SINART cuenta con una planilla y gastos operativos que suman más de 3.171 millones de colones por año y los recursos que recibe según las fuentes de financiamiento aprobadas por Ley no han sido suficientes para cubrir dichos costos.

Según la Ley Orgánica del SINART, la institución cuenta con un monto de transferencias del Estado, a través del Ministerio de Cultura por un monto cercano a los 1.300 millones de colones, además del 10% de las partidas de Publicidad de

las instituciones del estado que suman alrededor de 1.500 millones de colones; de esta manera el total de los ingresos comprometidos son de alrededor de 2 800 millones de colones.

En estas condiciones, el SINART muestra un déficit operativo, de más de 400 millones de colones a lo cual se le debe sumar la necesidad que tiene la institución de hacer inversión en Tecnología, Infraestructura y mejorar las condiciones salariales que ha tenido congeladas por más de 8 años; por lo cual se estima que el SINART requiere de al menos 1.000 millones de colones anuales, adicionales para lograr la actualización tecnológica en los próximos cinco años.

Este déficit de cerca de 1.400 millones anuales, obliga al SINART a generar ventas de servicios de su agencia de publicidad por más de 10.000 millones de colones, esto debido a que la utilidad que genera el SINART con estas ventas es de apenas el 15%.

Sin embargo, en los últimos 10 años, el SINART no ha generado ventas que superen los 3 000 millones de colones, provocando entonces pérdidas, que acumuladas a la fecha colocan a la institución a las puertas de un cierre técnico o insolvencia financiera.

A esta ya precaria situación, se debe sumar el hecho de que los montos de transferencias del estado en los últimos años han venido disminuyendo, que los montos de inversión publicitaria de las instituciones del Estado también muestran un decrecimiento y, por lo tanto, los ingresos comprometidos del SINART cada vez será menores.

Con esta realidad, la institución hace considerables esfuerzos por enfrentar sus gastos fijos, sobre todo lo relacionado con el pago de la planilla; obligándose a alejarse de los principios que dieron origen a su creación que fue la generación de contenidos de carácter Cultural y Educativo.

Es importante, por lo tanto, retomar los objetivos del SINART y otorgarle los ingresos suficientes para que pueda enfrentar de manera completa al menos sus gastos operativos.

Los objetivos de la presente iniciativa son los siguientes:

- a) Designar de forma permanente a un representante del MICITT dentro del Consejo Ejecutivo que administra el SINART S.A. y eliminar la alternabilidad con cualquier otro representante ministerial.
- b) Aumentar y redistribuir los recursos financieros provenientes de la pauta obligatoria de las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo y las instituciones incluidas en el artículo 19 inciso c) de la Ley 8346, para permitir a la Agencia de publicidad del SINART S.A. la producción de contenidos.
- c) Autorizar el patrocinio por parte del MICITT para lograr la actualización tecnológica a través de convenios, donaciones y alianzas que permitan transformar y posicionar al SINART como una empresa de tecnología.
- d) Vincular al SINART S.A. con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones dentro del organigrama de la Administración Pública que elabora el MIDEPLAN y para todos los efectos presupuestarios.

Por esas razones, y tratándose de una temática de interés nacional y orden público, someto a consideración de las señoras y señores legisladores la presente propuesta de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G) Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N° 8346 DEL 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

ARTÍCULO PRIMERO. Para que se reformen los artículos 7 inciso g) y 19 inciso c) de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley N°8346 del 12 de febrero del 2003 y, en adelante, se lean de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7.- El Consejo Ejecutivo. El SINART, S. A., será administrado y dirigido por el Consejo Ejecutivo, integrado de la siguiente manera:

(...)

g) Una persona funcionaria del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones designado por el ministro del área. Este representante deberá contar al menos con un grado de licenciatura en alguna área relacionada con la tecnología o las telecomunicaciones.

(...).”

“ARTÍCULO 19.- Financiamiento. El SINART, S. A., se financiará de la siguiente manera:

(...)

c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, estarán obligadas a pautar en el SINART S.A. mediante la agencia de publicidad del SINART S.A., creada en esta ley, no menos de veinte por ciento (20%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación, de los cuales deberá destinar un diez por ciento (10%) para desarrollar proyectos de contenido relevante en todas las plataformas del SINART para cada institución que aporte. El otro diez por ciento (10%) será utilizado para los temas de publicidad y contratación de servicios propios del SINART, y de ahí al menos un tres por ciento (3%) a la difusión de materiales y contenidos escritos,

audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política.

d) (...).”

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que se adicione un nuevo artículo 19 BIS en la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley N°8346 del 12 de febrero del 2003 y, en adelante, se lea de la siguiente manera:

“Artículo 19 Bis. Patrocinio del MICITT. Se autoriza al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para que gestione facilidades, recursos y equipos tecnológicos a través de donaciones y convenios nacionales e internacionales que permitan la actualización tecnológica del SINART, S.A., como empresa de tecnología y telecomunicaciones encargada de brindar servicios de publicidad y desarrollo de contenidos.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de organización de la administración pública y presupuestarios el SINART S.A., deberá considerarse dentro del organigrama de la Administración Pública que elabora el Ministerio de Planificación Nacional, como una empresa pública de tecnología vinculada con el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

Rige a partir de su publicación. -



ADA ACUÑA CASTRO

DIPUTADA